

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-023-2020-085  
19-02-2020

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina el objeto y ámbito del CPCCS;
- Que**, el artículo 3 dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;
- Que**, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024 de 19 de diciembre de 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó el Reglamento de Rendición de Cuentas, a través del cual se establecen los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación ciudadana para evaluar la gestión pública;
- Que**, el Reglamento de Rendición de Cuentas en el artículo 4 dispone: ***“Rendición de cuentas.- La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permita someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada”***;
- Que**, el Art. 10 del cuerpo legal antes invocado, dispone que las instituciones y entidades de las cinco funciones del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, y; de Transparencia y Control Social; de Educación Superior, otra institucionalidad del Estado y los medios de comunicación social, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas establecido en las guías especializadas existentes para el efecto según el proceso y cronograma constante en dicho artículo;
- Que**, con Oficio No. AN-PAN-2020-0266 de 17 de febrero de 2020, el ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador solicita al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se conceda *“.. la autorización excepcional para realizar en fechas anticipadas la rendición de cuentas hacia la ciudadanía ( 19 de febrero, calidad de Presidente de la Asamblea Nacional y 27 de febrero de 2020, en calidad de Asambleísta Provincial de Los Ríos”, por contar con actividades y compromisos previamente adquiridos para el mes de marzo”*;

En uso de las atribuciones previstas en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

**RESUELVE:**

- Art. 1.-** Autorizar al ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional para que realice en fechas anticipadas la rendición de cuentas hacia la ciudadanía: el 19 de febrero de 2020, en calidad de Presidente de la Asamblea Nacional; y, el 27 de febrero de 2020, en calidad de Asambleísta Provincial de Los Ríos.
- Art. 2.-** Recordar a la Asamblea Nacional sobre la obligación de cumplir con lo previsto en el Artículo 10, numeral 3 del Reglamento de Rendición de Cuentas.
- Art. 3.** Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social; y, a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, realicen el seguimiento del cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 4.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social proceda a la publicación en la página web institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Asamblea Nacional del Ecuador; a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social; a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, para que actúen en función de sus competencias.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 19 días del mes de febrero de dos mil veinte.

Ing. Christian Cruz Larrea  
**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.-  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 023, realizada el 19 de febrero de 2020, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.-  
CERTIFICO.-

Dra. Guadalupe Lima Abázolo, MGET - MAET  
**SECRETARIA GENERAL**